

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHLAND SPRINGS, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHLAND SPRINGS (el *Distrito*), con sede en el condado de San Saba, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado, por y a través de su Secretario de Condado y de Distrito (el *Secretario*), de conformidad con el Código Electoral de Texas según enmendado (el *Código*), u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de equipo electrónico por parte del Condado para el Distrito); y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido de conformidad con un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualquier otro Participante, celebrado de acuerdo con el Código Electoral de Texas según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados e identificados en la propuesta A pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003 (g) del Código ya que estos aumentos de capital se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en los mejores intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHLAND SPRINGS QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHLAND SPRINGS el día 3 de noviembre de 2020 (*Día de la*

Elección), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Richland Springs recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un capital total no mayor de \$5,630,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), dando prioridad al gimnasio; tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Distrito según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de cualquiera de ellos, en coordinación con el Secretario o su designado, nombrarán a los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Secretario y los Participantes, en su caso y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación debe incluir una persona que domine el idioma español.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el

Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. El lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por el Código.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de conformidad con el Código. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas será identificada en el Anexo B del presente.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012 del Código, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código. El Secretario, o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. La Junta mediante la presente autoriza al Secretario, o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$5,630,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHLAND SPRINGS PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código y otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta e incorporada al presente para todos los fines, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (a) a más tardar 21 días antes del Día de la Elección (1) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo (2) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, (3) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito, y (b) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$2,425,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$3,959,500; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.3300 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 3.15% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite para la tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de ellos, para negociar y celebrar uno

o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con el Código. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de ellos a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Jason Lewis, Presidente, Junta Directiva

Exhibit A (Anexo A)

ELECTION DAY (DÍA DE LA ELECCIÓN)

Election Day: Tuesday, November 3, 2020.
(*Día de la Elección: Sábado 2 de mayo de 2020.*)

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.
(*Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.*)

Presiding Judge (*Jueces Presidente*): Ray Clark.
Alternate judge to be determined. (*Juez suplente por determinar.*)

District Precinct (<i>Precinto del Distrito</i>)	San Saba County Precinct (<i>Precinto del Condado de San Saba</i>)	Polling Place (<i>Lugar de la votación</i>)
1	2A 1 (partial)	Richland Springs Volunteer Fire Department 301 N Carter FM 45 Richland Springs, Texas 76871

[The remainder of this page intentionally left blank.]
(*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*)

Exhibit B (Anexo B)

EARLY VOTING (VOTACIÓN ANTICIPADA)

Early Voting Clerk (*Secretario de Votación Anticipada*): Linda Morris.

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board (*Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada*): Ray Clark.

Richland Springs Independent School District, Board Room in Cafetorium
(main location/ *principal lugar*)

700 West Coyote Trail, Richland Springs, Texas 76871

October 13-16, 2020 (<i>13-16 de octubre de 2020</i>)	8:00 am – 5:00 pm
October 19-23, 2020 (<i>19-23 de octubre de 2020</i>)	8:00 am – 5:00 pm
October 26-30, 2020 (<i>26-30 de octubre de 2020</i>)	8:00 am – 5:00 pm

San Saba County Courthouse

500 East Wallace Street, San Saba, Texas 76877

October 13-16, 2020 (<i>13-16 de octubre de 2020</i>)	8:00 am – 5:00 pm
October 19-23, 2020 (<i>19-23 de octubre de 2020</i>)	8:00 am – 5:00 pm
October 26-30, 2020 (<i>26-30 de octubre de 2020</i>)	8:00 am – 5:00 pm

Early Voting By Mail (*Votación Anticipada por Correo*)

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on October 23, 2020. Applications should be sent to:

(Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 23 de octubre de 2020. Se deben enviar las solicitudes a:)

Linda Morris

Richland Springs ISD, 700 West Coyote Trail, Richland Springs, Texas 76871

fax (*fax*): 325-452-3230

email (*correo electrónico*): lmorris@rsisd.org

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.)

Exhibit C (Anexo C)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)

Richland Springs Independent School District Proposition A:
(Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Richland Springs:)

<input type="checkbox"/> FOR (a favor)	“THE ISSUANCE OF \$5,630,000 OF BONDS BY THE RICHLAND SPRINGS INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR SCHOOL FACILITIES, AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE.”	“LA EMISIÓN DE \$5,630,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHLAND SPRINGS PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”
<input type="checkbox"/> AGAINST (en contra)		

principal of debt obligations to be authorized <i>(capital de obligaciones de deuda que se autorizará)</i>	\$5,630,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 3.15% <i>(interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.15%)</i>	\$3,400,476
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 30 years <i>(capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años)</i>	\$9,030,476
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)</i>	\$2,425,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)</i>	\$3,959,500
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 25 years <i>(capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 25 años)</i>	\$3,911,075
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved <i>(aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)</i> This estimate assumes no growth in the District’s taxable assessed valuation and allows for some decline, that the proposed bonds will begin amortizing in the first year after issuance and will mature fully within 30 years of issuance, that the total payments including the outstanding bond payments will decline over time and that the average interest rate on the bonds will be 3.15%, which is conservative to the interest rates at the time the election was called. <i>(Esta estimación no supone un crecimiento en la valuación tasada imponible del Distrito y permite una cierta disminución, que los bonos propuestos comenzarán a amortizarse en el primer año después de la emisión y vencerán completamente dentro de los treinta años posteriores a la emisión, que los pagos totales, incluidos los pagos de bonos pendientes disminuirá con el tiempo y que la tasa de interés promedio de los bonos será de 3.15%, lo cual es conservador para las tasas de interés en el momento en que se convocó la elección.)</i>	\$290.70